

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1907).

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada por el Sindicato de la Panadería en esta capital, por las Sociedades obreras de pan candeal, pan francés y pan de Viena, y dos fabricantes por cada una de las clases de pan, en solicitud de que se declare excluida del descanso dominical y se incluya en el descanso semanal la industria de la panadería, como otra de las comprendidas en el art. 7.º, números 1.º y 2.º, del Reglamento para la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904:

Resultando según los recurrentes exponen, que desde la promulgación de la ley hubo innumerables cuestiones y verdaderos conflictos por la imposibilidad de llevar á la práctica las disposiciones en la industria de que se trata, intentándose diversas soluciones parciales para conciliar con los nuevos preceptos las exigencias de la fabricación y del despacho:

Resultando que con el fin de poner término á la difícil situación en que se hallaban los recurrentes, se reunieron bajo la presidencia del Alcalde de Madrid los representantes del Sindicato de la Panadería en unión de patronos y obreros de cada una de las clases de pan que constituyen dicha industria, y con el debido acatamiento á la ley y la convicción unánime de que los obreros tienen perfecto derecho al descanso, sea dominical ó semanal, convinieron en que las dificultades

que el actual régimen les ofrece son insuperables y exigen una solución definitiva:

Resultando que, con la aprobación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, levantaron un acta, en la que consta: 1.º, que para suspender el trabajo el obrero á las siete de la mañana del domingo ha tenido que empezar la elaboración á otras horas de las corrientes, casi á continuación de las labores del sábado, y, por lo tanto, trabajando dos jornadas seguidas sin descanso alguno; 2.º, que en el ramo de la panadería nunca puede terminarse el trabajo á la hora prefijada, siete de la mañana, pues basta un cambio atmosférico para que se retrase una masa dos ó tres horas; habiendo determinados obreros, como son los oficiales de masa, que forzosamente tienen que trabajar la jornada completa á fin de preparar la levadura, lo cual indica que, aunque fuera posible suspender los trabajos á la hora preceptuada, resultaría que descansaban unos obreros y otros no; y 3.º, que tampoco es posible cumplir la ley en cuanto al precepto de no trabajar dos domingos consecutivos por no haber en Madrid suficiente número de obreros para sustituir á los que descansan, manteniendo el régimen de cuadrillas, en las que cada obrero tiene su función propia:

Resultando que con arreglo á las anteriores consideraciones, con la aprobación del Sr. Alcalde, que mandó expedir copias literales del acta, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º, conceder á todo obrero panadero el descanso de un día completo á la semana, siendo sustituido por turno riguroso el que descanse por otro obrero apto para el cargo que desempeñe el sustituido que designarán y mandarán las respectivas Sociedades obreras de la clase de pan á que se refiera la sustitución, entendiéndose que el patrono abonará sólo el jornal del sustituto; 2.º, dirigir, de común acuerdo, los elementos patronal y obrero una mocion ó instancia al Instituto de Reformas Sociales en solicitud de que se excluya á la industria de la panadería del descanso dominical y se la incluya

en el descanso semanal; bajo la base del acuerdo anterior; 3.º, que habiendo la representación patronal presentado á la obrera con anterioridad á este acto unas bases referentes á otros puntos, fueron tomadas en consideración para discutirlas y ser objeto de otro convenio, pero se hace constar muy expresamente que, sea cual fuere la resolución que se tomare sobre dichas bases, no podrá desvirtuar ni modificar en lo más mínimo ninguno de los acuerdos anteriores, pues es su más firme voluntad que éstos no puedan ser revocados ni variados en modo alguno:

Resultando que á consecuencia del segundo acuerdo expresado, los recurrentes elevaron una mocion al Instituto de Reformas Sociales encareciendo la interpretación legal aprobada en el acta de referencia:

Considerando que el Instituto de Reformas Sociales, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas en la instancia, su especial misión de procurar concordia y armonía entre el obrero y el patrono y la conveniencia de procurar, dentro de los términos legales, la comodidad y bienestar de todos, acordó informar favorablemente á este Ministerio la reforma del art. 20 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, comprendiendo esta industria en el caso 1.º del art. 2.º de la ley de 3 de de Marzo de 1904, por la índole de las necesidades que satisface y por motivos de carácter técnico:

Considerando que el Instituto de Reformas Sociales, en su informe hizo la salvedad de que tal excepción, caso de concederse quedaría limitada por los preceptos establecidos en los artículos 17, 18 y 19 del referido Reglamento; pues la petición relativa á que pueda un obrero trabajar toda la jornada dos domingos consecutivos es contraria al precepto establecido en el artículo 1.º de la ley, que no puede contravenirse sin reformarla:

Considerando que el régimen actual del descanso, no sólo ha producido la presente reclamación, que colectivamente suscriben patronos y obreros, con la aprobación de las Autoridades lo-

cales y el favorable informe del Instituto de Reformas Sociales, sino otras muchas reclamaciones del mismo gremio procedentes de distintas provincias, así como quejas del público, acerca de las malas condiciones en que la fabricación y la venta se verifican:

Considerando que la industria de la panadería mereció, desde luego, exceptuarse parcialmente del descanso, y que sólo se trata ahora de comprenderla en un caso de los establecidos por el Reglamento, que se acomoda mejor á la índole de las necesidades que satisface y á las exigencias técnicas de la fabricación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la industria de la panadería quede comprendida en el caso 1.º del art. 2.º de la ley de 3 de Marzo de 1904 y número 1.º del art. 7.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del referido Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.220.

Diputación provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenación ha dispuesto que desde el día cinco del próximo mes de Junio en adelante, se satisfagan los intereses de los Títulos de la Deuda de esta Diputación correspondientes al vencimiento del primer semestre de este año, previa presentación de los indicados Títulos en la Contaduría de fondos, facturados en las que gratuitamente se facilitarán en dicha dependencia, para estampar en ellos el cajetín correspondiente al referido vencimiento.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los tenedores de expresados Títulos.

Valladolid 29 de Mayo de 1907. El—Ordenador de pagos, José Gutierrez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Tordesillas.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 4.ª</i>			
Arranz, José	Foraño	Venta de cereales y harinas	198
Coello, Gonzalo	Santa María	Idem	198
Muelas, Quintín	Idem	Ferretería	198
Olmedo, Marciano	Idem	Idem	198
<i>Clase 4.ª bis.</i>			
Cantalapiedra, Juan	Santa María	Tejidos por menor	179
García, Alonso	San Antolin	Idem	179
Urquieta, Domingo	Plaza	Idem	179
Martinez, Felipe	Idem	Idem	179
Gonzalez, Ramon	Santa María	Idem	179
Fernandez, Pedro	San Antolin	Idem	179
<i>Clase 5.ª</i>			
Gonzalez, Restituto	Santa María	Droguería	160
García, Emilio	Idem	Idem	160
Hernanz, Casto	San Antolin	Casino Recreo	80
Rodriguez, Pedro	Palacio	Idem	80
<i>Clase 6.ª</i>			
Lopez, Miguel	Santa María	Ropas hechas	145
Sigüenza, Agustín	Idem	Idem	145
Gonzalez, Mauricio	Idem	Idem	145
<i>Clase 8.ª</i>			
De la Cruz, Juan	San Anton	Ultramarinos	100
Sigüenza, Pedro	Santa María	Venta calzado	52
Muelas, Paulino	Plaza	Venta molduras	52
Torres, Félix	Santa María	Gergas	52
Hernanz, Fabriciano	Plaza	Café	52
Alfageme, José	Bazan	Comestibles	52
Mayorga, Eusebio	San Pedro	Idem	52
Marcial, Manuel	Santa María	Idem	52
Romera, Luciano	Foraño	Idem	52
Fernandez, Florencio	San Miguel	Idem	52
Lorenzo, Policarpo	Plaza	Zapatero	52
Cerezal, Cristina	Santa María	Gergas	52
Hernandez, Julio	San Anton	Venta harinas	52
Hurtado, Juan	Empedrado	Taberna	48
<i>Clase 10.</i>			
Alonso, Tomás	Santa María	Relojero	44
<i>Clase 11.</i>			
Gonzalez, Nicolás	Peñuelas	Meson	35
Casas, Raimundo	San Martin	Idem	35
Abadía, Manuel	Carretera	Idem	35
Gonzalez, Eustasio	Idem	Idem	35
Rodriguez, Abdon	Idem	Idem	35
De la Cruz, Hilarion	Plaza	Idem	35
Berjon, Julian	Santa María	Idem	35
Garañeda, Toribio	Empedrado	Idem	35
Rodriguez, Eustasio	San Antolin	Abacería	35
Muñoz, Juan	Plaza	Idem	35
Zaruelo, Lorenzo	Foraño	Idem	35
Gracia, Francisco	San Pedro	Idem	35
Perez, Mauro	Plaza	Tienda de camisolines	24
Rojo, Dámaso	Vaquera	Figon	24
Mota, Higinia	Plaza	Idem	24
Alvarez, Pedro	Honda	Idem	24
Serrador, Casimiro	Plaza	Idem	24
Hros. Leandra Zaruelo	San Anton	Pescado fresco	24
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Rubio, Hilario	Foraño	Coche 3 caballos 28 kilómetros	187
Rodriguez, Ezequiel	Idem	Portazgo	42
Gonzalez, Patricio	Idem	Almacen de maderas	100
Rematante consumos	Idem	Arrendatario consumos por 32015 pts.	192'09
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Merino, Juan	Santiago	Horno de teja	11'20
Hernandez, Basilisa	Prim	Idem	11'20
Alonso, Tomás	Santa María	Fábrica luz eléctrica 25 kilowatts hora	168'78
Becerril, Guillermo	Postigo	Molino 3 piedras menos de 6 meses	174
El mismo	Idem	10 100 salto de agua	17'40
Fraile, Dionisio	Prim	1 piedra menos de 6 ms.	68
El mismo	Idem	Salto de agua 15 100	8'70
Zorita, José	Foraño	3 piedras menos de 6 ms	174
El mismo	Idem	Salto de agua 15 100	26'12
García, Julian	Aslúa	2 piedras menos de 6 ms.	116
El mismo	Idem	Salto de agua 15 100	17'40

Pombo, Cayo	Puerto	2 piedras menos de 6 ms.	116
El mismo	Idem	Salto de agua 15 100	17'40
García, Toribio	Moraleja	2 piedras menos de 6 ms.	116
El mismo	Idem	Salto de agua 15 100	17'40
Fernandez, Cándido	Zafraguilla	2 piedras menos de 6 ms.	116
El mismo	Idem	Salto de agua 15 100	17'40
García, Eusebio	Honda	Fábrica cartidos 75 metros	36
Lorenzo, Policarpo	Plaza	Idem por 7 noques 18 metros	36
Maroto, Matia	Gigiriegos	Bebidas gaseosas 60 litros hora	44'80
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Alvarez, Mariano	Plaza	Confitero	100
Brezo, Feliciano	San Pedro	Idem	100
García, Meliton	Santa María	Idem	100
Mayordomo, Matías	Idem	Idem	100
Rodriguez, Anastasio	San Antolin	Cabestrero	24
Hernanz, Bruno	Empedrado	Veterinario	44
Alvarez, Hermógenes	Carretera	Idem	44
Sanchez, Isaac	Santa María	Farmacéutico	88
Martin, Emilio	Idem	Idem	88
Fernandez, Santos	San Pedro	Notario	132
Coello, Francisco	Sombrereros	Abogado	97'60
García, César	Foraño	Idem	97'60
Castellanos, Nicolás	San Antolin	Idem	97'60
De la Fuente, Mariano	Valladolid	Idem	97'60
Ferrín, Pedro	San Pedro	Idem	97'60
Paz, Ramon	Gigiriegos	Escribano	54'40
Cermeño, Fructuoso	San Antolin	Procurador	60'80
Galban, Juan	San Francisco	Idem	60'80
De la Cruz, Pablo	San Pedro	Idem	60'80
Fernandez, Saturnino	San Anton	Juez municipal	44
Asensio, Pánfilo	Prim	Secretario id.	32
Cerezo, José	Carretera	Guarnicionero	54
Rodriguez, Gregorio	Foraño	Idem	54
Barés, Gabriel	Carretera	Idem	54
Morales, Mariano	Arqueros	Panadero	24
Hervada, Luis	Valverde	Idem	24
Robledo, Clemente	Hospital	Idem	24
Benito, Julian	Santa María	Carpintero	24
Duque, Pedro	Foraño	Carretero	21
Benito, Teógenes	Cárcaba	Idem	24
Morchon, Ulpiano	Idem	Idem	24
Silva, Julian	Foraño	Herrero	24
Silva, Antonio	Hospital	Idem	24
Del Caño, Antero	Idem	Idem	24
Pollos, Gregorio	Idem	Idem	24
Escudero, Pedro	San Antolin	Hojalatero	24
Cembranos, Miguel	Carnicerías	Idem	24
San José, Francisco	Foraño	Idem	24
Delgado, Lope	San Antolin	Barbero	24
Molina, Manuel	San Pedro	Idem	24
Bragado, Pedro	Santa María	Idem	24
Rodriguez, Juan	San Francisco	Idem	24
Reguera, Norberto	Parra	Sillero	24
Minayo, Claudio	San Pedro	Zapatero	24
Izquierdo, Julian	Arqueros	Idem	24
Sobrino, Julian	Sol	Idem	24
García, Ciriaco	San Vicente	Idem	24
Alvarez, José	Parra	Idem	24
<i>Adicionados.</i>			
<i>Tarifa 1.ª—Clase 11.</i>			
Del Soto, Saturio	Foraño	Figon	24
Losada, Mariano	Plaza	Meson	35

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.223.

Aldea de San Miguel.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña que se consuman en este pueblo durante el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el cual pueden hacer las reclamaciones que consideren justas y legales, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldea de San Miguel 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Isaías Garijo.

NUM. 1.236.

Fombellida.

Terminadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno y formular las observaciones pertinentes en el expresado plazo, pues pasado éste no serán admitidas.

Fombellida 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ruperto de la Fuente.

NUM. 1.224.

Gomeznarro.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del

Ayuntamiento, el repartimiento vecinal de consumos para el año actual, por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y los contribuyentes hacer las reclamaciones justas.

Gomeznarro 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Valentin Sanz.
—El Secretario, Aureliano Perez.

Núm. 1.225.

La Seca.

Por defuncion del que la venía desempeñando se encuentra vacante una de las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Seca 29 de Mayo de 1907.
—El Alcalde, Luis Hidalgo.

Núm. 1.235.

San Pelayo.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion desde el día primero al quince, ambos inclusive, del entrante mes de Junio, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

San Pelayo á 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Leonardo Hernandez.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Castrillo-Tajeriego
Fontihoyuelo
Palazuelo de Vedija
Pedrosa del Rey
Piña de Esgueva
Quintanilla de Arriba
Siete Iglesias
Villacarralon

Núm. 1.226.

Valdenebro.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la asignacion anual de noventa pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de una copia del título profesional en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

El agraciado que lo será el que más merecimientos tenga, quedará en completa libertad para celebrar igualas con los vecinos y contratar asistencia facultativa y herraje de las 326 cabezas de

ganado que hay en la municipalidad.

Valdenebro 29 de Mayo de 1907.
—El Alcalde, Simon Vaquero.

Núm. 1.021.

Vitoria.

Primer trimestre del año de 1907.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el expresado trimestre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

MES DE ENERO.

Día 1.º.—Sesion extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Fermin Gomez Sayalero.

Se forman las listas de vecinos que con el Ayuntamiento tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores y se acordó se publicaran dichas listas por término de veinte días para oír reclamaciones.

Día 6.—Ordinaria.—Presidió el propio Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se acordó quedar enterada la Corporacion de la comunicacion del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia número 3.220, autorizando á este Ayuntamiento para utilizar el repartimiento vecinal para realizar el cupo de consumos en el año actual, y en su consecuencia que se dé principio á su formacion con asistencia de la Junta municipal.

Día 20.—Ordinaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde. Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporacion.

Se acordó dividir en secciones á los vecinos de este pueblo y se llevó á efecto para la renovacion de la Junta municipal y que se anuncie al público en la forma ordinaria.

Día 27.—Ordinaria.—Presidencia del propio Sr. Alcalde. Se aprobó el acta anterior previa lectura.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando la Corporacion quedar enterada.

Se acordó declarar firmes y definitivas las listas de compromisarios para Senadores, en virtud de no haberse formulado reclamacion alguna contra su formacion y que se remita copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó que el Sr. Presidente acompañado del Secretario de la Corporacion pasen á la Capital al objeto de que liquiden con el agente la cuenta correspondiente al año último, y que los gastos de viaje y estancias sean abonados con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

MES DE FEBRERO.

Día 3.—Ordinaria.—Presidencia del propio Sr. Alcalde. Se aprobó el acta de la anterior previa lectura, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

La Corporacion quedó enterada de la cuenta presentada por los señores Presidente y Secretario rendida con el agente de este Ayuntamiento segun se les había comisionado en la anterior, acordando aprobarla.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Julian Pascual Sacristan, de esta vecindad, solicitando un pedazo de terreno que conceptúa sobrante de la vía pública en el casco de este pueblo y sitio denominado «Soltadero de ganados», con el fin de construir un corral, acordando el Ayuntamiento que se anuncie al público dicha pretension por término de ocho días para oír reclamaciones.

Se acordó igualmente quedar enterados para asistir el día 9 á las nueve como día anterior al señalado para el sorteo, para dar lectura y cerrar definitivamente las listas del alistamiento.

Día 10.—Ordinaria.—Presidencia del propio Sr. Alcalde. Se aprobó el acta de la anterior previa lectura. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, acordando quedar enterados.

Acto seguido se verificó el sorteo de asociados que con el Ayuntamiento deben constituir la Junta municipal durante el año actual, acordando se publique su resultado y se haga saber á los designados á los efectos de Ley.

Día 17.—Ordinaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde. Don Fermín Gomez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando la Corporacion quedar enterada.

Se acordó se cumplan las circulares del Sr. Gobernador civil de la provincia números 17 y 18 de fecha 13 del actual mes, reclamando datos referentes á la Administracion municipal.

Se acordó igualmente se conteste á la circular de la Administracion de Hacienda núm. 337, de fecha 12 del mismo mes, respecto de los datos que existan en el Archivo relacionados con lo que en dicha circular se interesa.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna sobre el edicto publicado acerca de la pretension del vecino Julian Pascual, solicitando un pedazo de terreno en el casco de este pueblo para edificar un corral, y el Ayuntamiento acordó quede pendiente de resolucion hasta la sesion próxima.

Día 24.—Ordinaria.—Presidencia del propio Sr. Alcalde. Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial que tan lo enterados.

Se procedió á examinar las circunstancias que concurren en los

señores Concejales y ver de conformidad á lo dispuesto en el art. 92 de la ley de Reemplazos, si existe alguna causa de incompatibilidad en alguno de expresados señores para el acto de la clasificacion de soldados; y como resultase hallarse en dicho caso el Sr. Presidente y el Concejil D. Facundo de Pedro, se acordó requerir al ex Concejil D. Mariano de Pedro Sanchez, para que asista al expresado acto, á fin de poder tomar acuerdo.

Se nombró tallador á D. Toribio Gonzalez Garcia, por si no lo hiciera la Comision mixta.

Se dió cuenta de haber sido devuelto por el Sr. Administrador de Hacienda con nota de aprobacion, el repartimiento formado para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y se acordó se proceda á la cobranza del primer trimestre, así como tambien lo correspondiente por canon y herrajes del mismo trimestre y señalar los días 1.º y 2 de Marzo siguiente.

Por mayoría de votos de señores Concejales se acordó desestimar la instancia de Julian Pascual por la que había solicitado un pedazo de terreno que conceptuaba como sobrante de la vía pública en el casco de este pueblo, con objeto de edificar un corral.

Se acordó requerir á los vecinos de este pueblo Demetrio y Pablo de Benito, para que en un plazo de ocho días dejen expedito el camino que desde este pueblo conduce á Torrescárcela, que hoy tienen interceptado con algunas piedras; y por último, se acordó celebrar sesion extraordinaria el día 26 del propio mes para constituir la Junta municipal previa la oportuna convocatoria al efecto.

Día 26.—Presidida por el señor Alcalde. Quedó constituida la Junta municipal, posesionando en sus cargos á los designados.

MES DE MARZO.

Día 3.—Ordinaria.—Bajo la presidencia del propio Sr. Alcalde, dió principio la sesion aprobándose el acta de la anterior previa lectura.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó conceder como plazo voluntario para la cobranza de consumos, canon y herrajes correspondientes al primer trimestre hasta el día 10 del citado mes y que pasado este plazo se proceda contra los morosos por la vía de apremio.

Día 10.—Ordinaria.—Abierta la sesion bajo la presidencia del mismo Sr. Alcalde se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, sin más asuntos de qué tratar.

Día 17.—Ordinaria.—Abierta á la hora señalada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fermín Gomez, se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la

Correspondencia oficial acordando quedar enterada la Corporacion.

Se acordó requerir al vecino de este pueblo Mariano de Pedro Martin, para que en un plazo que no exceda de treinta días levante la piedra que tenía depositada en el sitio denominado Soltadero de Ganados, perteneciente á este Municipio, y que en lo sucesivo se abstenga de hacer acto de posesion en manera alguna en referido terreno.

Se acordó manifestar á María de Benito, de esta vecindad, y viuda de Tomás Holgueras, que no figurando ella en la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al año actual, no ha lugar ha acordar sobre la baja que solicita con devolución de la misma.

Día 24. Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde. Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando quedar entera la Corporacion.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 40, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 21 de citado mes sobre rendicion de cuentas municipales, acordando se proceda á la formacion de las correspondientes al año último, únicas que existen sin formar, y que se dé conocimiento de dicha disposicion al Depositario municipal.

Se acordó quedar enterados de la comunicacion del Sr. Ingeniero Ordenador de Montes, señalando el día 26 para hacer entrega de los aprovechamientos de resinas y nombrar al Sr. Presidente para que represente á la Corporacion en dicho acto.

Se acordó sean satisfechos los sueldos de los empleados de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre del año actual.

Día 31.—Ordinaria.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se declaró abierta, aprobando el acta de la anterior previa lectura.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y de la circular del Sr. Gobernador civil núm. 550, señalando á propuesta de la Comision mixta de reclutamiento los días en que han de comparecer los Ayuntamientos al juicio de exenciones, acordando nombrar comisionado para que represente á esta Corporacion en dicho acto al Sr. Regidor Sindico Don Santos Gomez.

Se acordó prestar su conformidad á la memoria presentada por el Sr. Secretario en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 14 de Junio de 1905.

Viloria 15 de Abril de 1907.—El Secretario, Francisco Fraile.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, el mismo en sesion de esta fecha, acordó aprobarle.

Viloria 28 de Abril de 1907.—El Secretario, Francisco Fraile.—V.º B.º, El Alcalde, Fermin Gomez.

Núm. 1.237.

Villanueva de la Condesa.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo y ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villanueva de la Condesa á 24 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Eduardo Pisonero.

Núm. 1.222.

Villalon.

Por la presente convoco por segunda y última vez á la Junta de representantes de la Cárcel de este partido judicial á sesion para el día 7 de Junio próximo á las once en esta Casa Consistorial con el objeto de darla cuenta de lo resuelto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el presupuesto carcelario formado para el corriente año, y en su vista acordar lo que se estime procedente. En su consecuencia, los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, convocarán tambien á sus Ayuntamientos á sesion á fin de nombrar el representante que asista á la sesion que por esta Alcaldía queda convocada.

Villalon 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Cándido del Fraile.—El Secretario, Mariano N. de la Cuesta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.221.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Lolo, vecino de esta Ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días desde la publicacion de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre expendicion de moneda falsa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposicion en la Cárcel de esta Ciudad.

Dado en Valladolid á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—Nicolas Garcia.

Núm. 1.212.

SALDAÑA

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion accidental de este partido por usar

licencia el propietario, en proveido de esta fecha dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado en averiguacion de las causas que motivaron la muerte de Doña Amalia Villa, ocurrida en el pueblo de Villavega, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletin oficial* de la provincia de Valladolid, á fin de que D. Arturo Villegas, de profesion Maestro de instruccion primaria, hijo de la Doña Amalia y que segun antecedentes ha fijado su residencia en esa provincia, comparezca en este Juzgado en el término de diez días siguientes al en que tenga lugar la insercion de la presente á fin de ofrecerle el procedimiento, por si quiere ser parte en el mismo y si acepta ó renuncia la indemnizacion que pudiera corresponderle.

Y á tal fin extendiendo la presente que firmo en Saldaña á veintisiete de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado A. Lora y Baco.

Núm. 1.211.

VILLALON.

Don Dámaso Gordaliza Garzon, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas de que es responsable Lucio Rodriguez del Agua, vecino de esta villa, en la causa que se le siguió en el Juzgado de instruccion de Frechilla por lesiones, se saca á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, la finca que le fué embargada.

Una casa sita en el casco de esta villa, en la Ronda del Muerto, señalada con el número cinco, la cual mide una capacidad superficial de doscientos cuatro metros cuadrados y linda á la derecha casa de Gregorio Arias, izquierda otra de Clara Santos y espalda calle del Norte; tasada en cuatrocientas pesetas.

La subasta de expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Junio próximo á las doce, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los Estrados de este Juzgado é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó establecimiento público correspondiente conforme á las órdenes vigentes, el diez por ciento de dicha tasacion pericial, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder, que dicha casa se halla libre de cargas y que el título supletorio

de la misma se hará á costa del rematante de ella por carecer de él.

Villalon veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—Dámaso Gordaliza.—Licenciado Julian Castro.

Juzgados municipales.

Núm. 1.238.

CEINOS DE CAMPOS.

Don Gumersindo Ramos Azcona, Juez municipal de esta villa de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este Partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la vigente ley Hipotecaria, un expediente posesorio instruido á instancia de D. Manuel Mendez Fernandez, vecino de esta villa, por el que se trata de inscribir á su nombre la posesion de la finca urbana que á continuacion se deslinda:

1.º Una casa sita en el casco de esta villa y su calle Nueva, sin número ni manzana, linda por la derecha entrando casa de Manuel Matallana, izquierda casa de Cesáreo Alcalde y accesorio ó espalda Tomás Garcia Sanjurjo, ocupa una extension superficial de ciento cuarenta metros.

Que de la finca reseñada resulta en el Registro de la propiedad del Partido de Villalon asientos contradictorios á favor de D. Cornelio Astorga Anivarro, ya difunto. E ignorándose quiénes sean los herederos del referido finado, se anuncia al público á fin de que en término de veinte días, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan los herederos del finado, como igualmente cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que el referido Manuel Mendez Fernandez, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, mandando inscribir dicho expediente en indicado Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Ceinos de Campos á veintiseis de Mayo de mil novecientos siete.—El Juez Municipal, Gumersindo Ramos.—P. M. de S. S.ª, Lázaro Castañeda, Secretario.

136

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Regimiento Lanceros de F. mesio, 5.º de Caballería.

Necesitándose adquirir calzado para el mismo, los maestros zapateros que deseen construirlo, presentarán sus proposiciones en esta Oficina de Mayoría hasta el día 10 de Junio, donde estarán de manifiesto las condiciones.

Valladolid 29 de Mayo de 1907.—El Comandante Mayor, Luis Diez Figueroa.

1

137

Imprenta del Hospicio provincial.